

(R. C. del S. 539)

17 ma
ASAMBLEA LEGISLATIVA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
2015
83-2015
JUL 15

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por el precio nominal de un (1) dólar, al Municipio Autónomo de Juncos, bajo los términos y condiciones establecidos, la titularidad del terreno y la estructura del edificio que albergaba las instalaciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico, sitios en la Carretera PR-31, Km. 24.9, del Barrio Ceiba Norte, en el Municipio Autónomo de Juncos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Transportación y Obras Públicas es el titular del terreno que alberga las instalaciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico, sitios en la Carretera PR-31, Km. 24.9, del Barrio Ceiba Norte, en el Municipio Autónomo de Juncos. Al día de hoy dichas instalaciones no están siendo utilizadas ni por la Guardia Nacional de Puerto Rico, ni por ninguna otra agencia o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Hon. Alfredo Alejandro Carrión, alcalde del Municipio Autónomo de Juncos, ha mostrado interés en que el municipio se haga cargo de dichas instalaciones. De esa manera, se podrá hacer uso del terreno y de la estructura en el mejor interés de todos los residentes de esta ciudad. Esto incrementa la posibilidad de desarrollar proyectos educativos y otros que redunden en beneficio del desarrollo y creación de pequeñas y medianas empresas de la zona. Para asegurar que dichas instalaciones sean utilizadas para los fines establecidos en esta Resolución Conjunta, se establece la condición de que la titularidad de la propiedad revierta al Departamento de Transportación y Obras Públicas, de incumplirse con los usos autorizados.

Es por lo anterior que se transfiere la titularidad del terreno y la estructura del edificio que albergaba las instalaciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico, sitios en la Carretera PR-31, Km. 24.9, del Barrio Ceiba Norte, en el Municipio Autónomo de Juncos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir por el precio nominal de un (1) dólar, al Municipio Autónomo de Juncos, la titularidad del terreno y la estructura del edificio que albergaba las instalaciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico, sito en la Carretera PR-31, Km. 24.9, del Barrio Ceiba Norte en el Municipio Autónomo de Juncos.

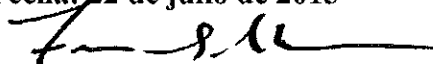
Sección 2.- Se ordena la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- (a) El Municipio utilizará la edificación transferida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para el desarrollo de instalaciones que ofrezcan recursos educativos y otros proyectos que redunden en beneficio del desarrollo y creación de pequeñas y medianas empresas de la zona.
- (b) El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio Autónomo de Juncos.
- (c) En el caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o variara la utilización de la propiedad, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del documento público en el cual se perfeccione el traspaso acordado por las partes y aquí autorizado.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas conjuntamente con el Municipio Autónomo de Juncos serán responsables de realizar toda gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta en un término de noventa (90) días a partir de la aprobación de la misma.

Sección 4.- El solar y la edificación que albergó la Guardia Nacional de Puerto Rico ubicada en la carretera PR-31, Km 24.9, del Barrio Ceiba Norte del Municipio de Juncos, serán traspasados en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas o de la Guardia Nacional de Puerto Rico de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 22 de julio de 2015
Firma: 
Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios